

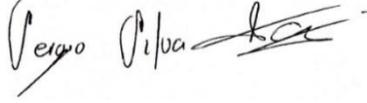
RADICADO N°: **686554089001-2023-00289-00**

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN",

DEMANDADO: PEDRO DE JESUS PARADA ACEVEDO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada la anterior demanda ejecutiva adelantada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA – FINANCIERA COMULTRASAN, identificado con Nit. – 804009752-8, por intermedio de apoderado judicial en contra de PEDRO DE JESUS PARADA ACEVEDO, identificado (a) con CC. 12.459.964, toda vez que el título valor adosado a la demanda - pagarés No. 066-0088-004578186 / 070-0088-004580647, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibidem,

El Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA – FINANCIERA COMULTRASAN, identificado con Nit. – 804009752-8, en contra de PEDRO DE JESUS PARADA ACEVEDO, identificado (a) con CC. 12.459.964, en calidad de deudor por las siguientes sumas y conceptos:

#### **Pagaré No. 066-0088-004578186**

- A) Por la suma principal de VEINTISEIS MILLONES QUINIENOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$26.517.894.00) MCTE, contenido en el título valor aportado con la demanda, suscrito el 16 de febrero de 2022 con fecha de vencimiento el 16 de marzo de 2023.
- B) Por los intereses moratorios sobre el valor de capital causados desde 17 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y hasta que se satisfagan las pretensiones.

#### **Pagaré No. 070-0088-004580647**

- A) Por la suma principal de DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2'056.449) MCTE, contenido en el título valor aportado con la demanda, suscrito el 16 de febrero de 2022 con fecha de vencimiento el 02 de marzo de 2023.
- B) Por los intereses moratorios sobre el valor de capital causados desde 03 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y hasta que se satisfagan las pretensiones.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto. -

**SEGUNDO:** Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito. Solo en caso de no conocerse la dirección electrónica de quienes integran la parte demandada se procederá en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o según el caso a su emplazamiento. Si opta por la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado y ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

  
**ANA LUCIA ORTIZ ROMERO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **26 de febrero de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO